



Rawson, (CH.), 7 de Junio de 2021

DICTAMEN N° 79/2021-C.F.

Expte. N° 35.096/2015
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
R/ANT. LIC. PUB. N° 45/14 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONA SUR
ACUEDUCTO Y CISTERNA PTO. MADRYN (EXPTE N° 2813/14 SIPYSP/IPV)

SEÑOR PRESIDENTE:

Venido el expediente de referencia a CONSULTA sobre la factibilidad de suscribir con la empresa RUTASUR, un Convenio de Reprogramación de Obra que permita reiniciar la obra de Abastecimiento de Agua Potable en Zona Sur que actualmente se encuentra paralizada informo a Ud. que habiendo procedido a analizar la documentación incorporada no tengo objeciones que realizar en cuanto al pretendido reinicio en tanto considero que las autoridades del Instituto se encuentran facultadas para ello.

En efecto, he de compartir lo expuesto por los asesores preopinantes que el Marco Legal que se propone aplicar es el correcto; asimismo el IPV informa que presupuestariamente está en condiciones de afrontar la culminación de los mismos; además entiendo que resultaría razonable la continuidad y finalización de la obra en cuestión.

No obstante no puedo dejar de señalar que de manera previa a la firma del contrato cuyo proyecto (desde f.546) se halla incorporado al presente, deberá el Instituto resolver los aspectos ya planteados por el Asesor Técnico (cálculo de la redeterminación de precios) y por el Asesor Legal, en particular en lo que se refiere a la responsabilidad del organismo para obtener las mejores condiciones técnicas y económicas en la readecuación contractual.

---ES MI OPINIÓN---